

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1826/2013**

La Paz, 22 de julio de 2013

**VISTOS:**

La nota DAF 2927/2013 de 18 de julio de 2013, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, por la cual indica que en mérito al sub numeral 4.2, numeral 4, Parte I del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública con código interno **ANH-DAF-LPN-S-N° 10/2013-1C**, referente al **"SERVICIO DE SEGUROS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA"**, con **CUCE 13-0207-04-392516-1-1**, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa para aprobar el Documento Base de Contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DAF 2496/2013 de 17 de junio de 2013, el Jefe de la Unidad de Administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita a la Directora de Administración y Finanzas se emita la certificación presupuestaria y, si corresponde, se autorice el inicio del proceso de contratación para el **SERVICIO DE SEGUROS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA**, adjuntando para tal efecto el Formulario FS-CBS N° DAF 0547/2013, así como los especificaciones técnicas correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y la copia de la programación del POA.

Que, en fecha 17 de junio de 2013 se emite la Certificación Presupuestaria N° DAF/AP/CERT/598/2013, por la cual se certifica que existe asignación presupuestaria para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 05 de julio de 2013 (numero de confirmación 1087532), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 07 de julio de 2013 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, en cumplimiento del sub numeral 3.1, numeral 3, parte I del Documento Base de Contratación del proceso señalado, se realizó la inspección previa de las oficinas, mobiliario, equipos y vehículos que son objeto del riesgo, la inspección se realizó a horas 10:00 del 12 de julio de 2013.

Que, en fecha 17 de julio de 2013 a horas 11:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, correspondiente, conforme establece al efecto el sub numeral 3.3, numeral 3 (Actividades Administrativas, previas a la presentación de propuestas) del Documento Base de Contratación, al Acto Público asistieron miembros de la Dirección de Administración y Finanzas (Unidad Administrativa) por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y los siguientes potenciales proponentes:



EMPRESA	REPRESENTADA POR
LA BOLIVIANA CIACRUZ	Vanessa Tarifa Sevilla
FORTALEZA DE SEGUROS	Patricia Salmon Carballo

Que, de acuerdo con el Acta de Reunión de Aclaración y en cumplimiento del sub numeral 3.2, numeral 3 del DBC, en atención al Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación, se recibió consultas escritas de **FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS**, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

**FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS**

1. Solicitamos confirmar si se pueden atender y/o ampliar coberturas y/o otorgar como condición especial, cuando los textos no contemplen específicamente lo requerido o no se tengan las mencionadas cláusulas, beneficios, etc.

R. Se acepta la solicitud.

2. Adjunto remitimos Formulario de Terrorismo, solicitamos llenar el mismo y enviarnos a la brevedad.

R. No se proporcionará el Formulario.

**TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

1. Favor solicitamos nos aclaren cual es el alcance de la póliza BLANKET.

R. En una póliza Blanket, se presenta el inventario en el momento del siniestro.

2. Por la diversidad de predios, solicitamos nos proporcionen el desglose valorado de la materia asegurada. Asimismo confirmar que los valores declarados son de reposición a nuevo.

R. No es posible, debido a que las adquisiciones de activos se realizan por la Oficina Central y Unidades Distritales y actualmente se está realizando las asignaciones correspondientes a cada sucursal, concluido este trabajo se informará a la aseguradora adjudicada, se confirma también que los valores son de reposición a nuevo.

3. Solicitan la Cláusula de valor acordado y/o Admitido a bienes intangibles y/o sin valor comercial, favor indicarnos cuales son esos bienes, su valor y bajo que ítem de la Materia Asegurada se encuentran incluidos.

R. El ítem que se ampara con esta cláusula es "software" y se encuentra incluido en equipo electrónico, al igual que el resto de la materia asegurada se encuentra en proceso de revisión para determinar el desglose de valores.

4. Sugérimos limitar las cláusulas de "propiedad fuera del control del asegurado" y "Bienes de terceros bajo custodia y/o control del asegurado".

R. De acuerdo, se sublimita a USD 100.00 para cada una. (Corresponde a la Enmienda N° 1).

5. Dentro de la materia asegurada en el ítem de equipo electrónico, mencionan EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE con un valor asegurado de US\$2.779.000.-, solicitamos nos proporcionen el desglose de valores de los mismos.

R. Se otorgará un detalle de los principales equipos al asegurador adjudicado.



### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. En la definición de terceros mencionan **DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS**, solicitamos se excluya ya que los mismos tienen una relación contractual con el asegurado.

R. Se acepta excluir "Directores y Funcionarios", de la definición de terceros. (Corresponde a la Enmienda N° 2).

### **COMPRESIVA 3-D**

1. Solicitamos que se aclare la póliza cubre el daño directo causado al asegurado por apropiación indebida.

R. No se considera una aclaración al respecto, toda vez que el texto del interés asegurado refiere a daños directos.

### **AUTOMOTORES**

1. Favor aclarar el monto de accesorios de de US\$200,00 por vehículo que solicitan en las coberturas de la Póliza Automotor ya está incluido dentro del valor individual de cada vehículo estipulado en el detalle de vehículos presentado en el DBC.

R. Como se menciona el DBC, el valor asegurado de cada vehículo incluye los accesorios.

2. Favor aclarar a que se refiere con "De Ausencia de control ampliada a 24 horas excluyendo tarjetas de propiedad a su nombre para optar por indemnizaciones por pérdida total...".

R. Se refiere a que no es necesario que el vehículo se encuentre a nombre del asegurado, toda vez que en algunos casos pueden tratarse de vehículos en donación cuyo traspaso pueda estarse realizando o por realizar.

Que, durante la Reunión de Aclaración, la empresa LA BOLIVIANA CIACRUZ realizó las respectivas consultas, como se detalla a continuación:

### **LA BOLIVIANA CIACRUZ**

1. Póliza todo riesgo. Se solicita excluir la cobertura de robo de dinero ya que esta cobertura se encuentra incluida en la cobertura de 3-D.

R. No se acepta puesto que la póliza comprensiva 3-D, no cubre esta eventualidad.

2. Póliza Todo Riesgo. En cláusula de traslado temporal se solicita se excluya los daños durante el transporte ya que esta cobertura se encuentra enfocada a una póliza de transporte.

R. Se aclara que la aseguradora puede emitir de manera interna la póliza de transporte, sin embargo para la cotización deberá estar incluida dentro de la póliza multirisgo.

3. Póliza Todo Riesgo. Se solicita excluir la cláusula valor acordado y admitido de bienes intangibles o de valor comercial.

R. Se acepta eliminar del texto "y/o sin valor comercial" debido a que dentro de los activos intangibles únicamente se tiene software. (Corresponde a la Enmienda N° 3).

4. Póliza de Responsabilidad Civil. Favor aclarar en que casos es aplicable la cobertura de errores involuntarios y omisiones en la Póliza de Responsabilidad Civil o de lo contrario excluir la cobertura.

R. No se acepta su exclusión, se aclara que no incluye responsabilidad civil profesional.

5. Comprensiva 3-D. Se solicita la eliminación de la Cláusula de Condiciones Precedentes, caso contrario nos aclaren no se estarían cumpliendo y que medidas preventivas está tomando la ANH.



R. No se acepta eliminar la Cláusula, la información será proporcionada a la Asegurada adjudicada.

6. Póliza Accidentes Personales. Se solicita la eliminación de la Cláusula de no límite de edad tanto para el ingreso como para la permanencia del seguro, se sugiere una edad de ingreso de 65 años y permanencia de 70; para las coberturas de gastos médicos en invalidez ingreso de 60 años y permanencia de 65.

¿Se cuenta con personal con edad mayor a 65 años?

R. No se acepta la eliminación de la Cláusula. A la fecha no se cuenta con personal mayor a 65 años.

(...)

Que, la Reunión de Aclaración concluyó en fecha 17 de julio de 2013 a horas 12:00, de lo cual se evidencia que **hubo tres (3) Enmiendas** al Documento Base de Contratación.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 33 inciso c) de las precitadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, faculta al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran.

Que, el numeral 4 **ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN – (DBC)** en el punto 4.2 establece que: "El DBC será aprobado por Resolución expresa del RPC, misma que será notificada a los potenciales proponentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181".

Que, en consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-S-N° 10/2013-1C**, referente a la contratación para el "**SERVICIO DE SEGUROS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA**", con **CUCE: 13-0207-04-392516-1-1, con Tres (3) Enmiendas.**

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

### POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, y las facultades establecidas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Documento Base de Contratación del Proceso con código interno **ANH-DAF-LPN-S-N° 10/2013-1C**, referente a la contratación del **"SERVICIO DE SEGUROS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA"**, con **13-0207-04-392516-1-1**, **con Tres (3) Enmiendas**, que se detallan a continuación:

**Enmienda N° 1**

A la póliza de "Todo Riesgo Daños a la Propiedad", sección "CLÁUSULAS Y COBERTURAS ADICIONALES", página 32.

**Dice:**

DE PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO SEGÚN INFORMACIÓN A SER PROPORCIONADA ÚNICAMENTE EN CASO DE SINIESTRO

DE BIENES DE TERCEROS BAJO CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO

**Debe decir:**

DE PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO SEGÚN INFORMACIÓN A SER PROPORCIONADA ÚNICAMENTE EN CASO DE SINIESTRO, **HASTA 100,00,00 PARA CADA PROPIEDAD**

DE BIENES DE TERCEROS BAJO CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO, **HASTA 100,000,00 PARA CADA BIEN**

**Enmienda N° 2**

A la póliza de "Responsabilidad Civil", sección "DEFINICIÓN DE TERCEROS", página 34.

**Dice:**

DEFINICIÓN DE TERCEROS:

SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS Y SIN EXCLUSIÓN ADEMÁS DE LOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA A: VISITANTES EN GENERAL, FAMILIARES, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

**Debe decir:**

DEFINICIÓN DE TERCEROS:

SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS Y SIN EXCLUSIÓN ADEMÁS DE LOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA A: **VISITANTES EN GENERAL, FAMILIARES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS**



**Enmienda N° 3**

A la Póliza de "Todo Riesgo Daños a la Propiedad", sección "CLÁUSULAS Y COBERTURAS ADICIONALES", página 32.

**Dice:**

DE VALOR ACORDADO Y/O ADMITIDO BIENES INTANGIBLES Y/O SIN VALOR COMERCIAL

**Debe decir:**

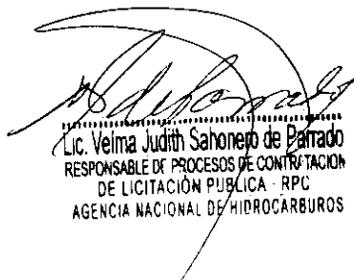
**DE VALOR ACORDADO Y/O ADMITIDO BIENES INTANGIBLES**

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

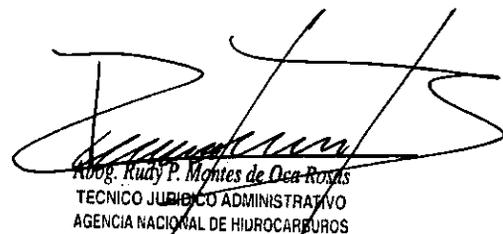
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonejo de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LICITACION PUBLICA - RPC  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rudy P. Montes de Oca Rojas  
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

